

CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

Corrección de errores de la Orden 1/2011, de 11 de enero, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se fijan los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2011

I.B.57

Se ha detectado un error en el texto de la Orden 1/2011, de 11 de enero, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial por la que se fijan los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el año 2011, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 8, de 19 de enero de 2011, por lo que se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 14 sobre zonificación piscícola, en el apartado C) Cuenca del Río Iregua, c.2.tramos con limitaciones especiales, donde dice:

"- Tramo libre de 1925 metros de longitud comprendido entre la presa de Río Mercado y la presa de Río Vadillos en el T.M. de Alberite; en éste espacio, sólo podrá pescarse mediante la modalidad de pesca "sin muerte" bajo los condicionantes establecidos en el artículo 12, con la excepción de que la medida a partir de la cual podrán retenerse hasta dos ejemplares será de 45 centímetros."

Debe decir:

"- Tramo libre de 1925 metros de longitud comprendido entre la presa de Río Mercado y la presa de Río Varea en el T.M. de Alberite; en éste espacio, sólo podrá pescarse mediante la modalidad de pesca "sin muerte" bajo los condicionantes establecidos en el artículo 12, con la excepción de que la medida a partir de la cual podrán retenerse hasta dos ejemplares será de 45 centímetros."

Logroño, 4 de marzo de 2011.- El Secretario General Técnico, Ezequiel Fernández Navajas.